



SÉPTIMA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1990, OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL INGENIERO JAVIER JIMÉNEZ ESPRIÚ, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD MEXICANA DENOMINADA MEXICANA DE TÉCNICOS EN AUTOPISTAS, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "LA CONCESIONARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. MILTON JESÚS MARTÍNEZ MELGAREJO, PARA CONSTRUIR, EXPLOTAR Y CONSERVAR EL LIBRAMIENTO ORIENTE DE SAN LUIS POTOSÍ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, FUNDAMENTOS Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

- 1° Con fecha **15 de octubre de 1990**, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría otorgó una Concesión a la Concesionaria para construir, explotar y conservar el tramo de 33.7 kilómetros de la autopista Libramiento Oriente de San Luis Potosí, (en adelante, la "Concesión" o el "Título de Concesión", según el contexto lo requiera), por un plazo de vigencia de 8 años 6 meses.
- 2° Con fecha **16 de noviembre de 1994**, la Secretaría otorgó la **Primera Modificación al Título de Concesión**; cuyo objeto fue extender su plazo de vigencia a 30 años contados a partir del 15 de octubre de 1990 y reestructurar el Anexo 4 Programa Financiero (la "Primera Modificación").
- 3° Con fecha **30 de noviembre de 2006**, la Secretaría otorgó la **Segunda Modificación al Título de Concesión** cuyo objeto fue actualizar el Anexo 4 Programa Financiero (la "Segunda Modificación").
- 4° Con fecha **30 de noviembre de 2007**, la Secretaría otorgó la **Tercera Modificación al Título de Concesión** cuyo objeto fue adicionar a las obligaciones de la Concesionaria la de construir, operar, explotar, conservar y mantener el Tramo 1 de 33.7 kilómetros de la autopista **Libramiento Poniente de San Luis Potosí** y construir el Tramo 2 como carga de la Concesión, ambos tramos ubicados en parte sur poniente del referido Libramiento Oriente de San Luis Potosí, y prorrogar el plazo de vigencia de la Concesión hasta el 17 de octubre de 2037.
- 5° Con fecha **29 de agosto de 2008**, la Secretaría otorgó la **Cuarta Modificación al Título de Concesión** cuyo objeto fue cambiar el trazo del **Libramiento Poniente de San Luis Potosí**, de manera que esta etapa del proyecto se desarrollara por la parte norponiente en vez del surponiente de la Ciudad de San Luis Potosí, y modificar, el Anexo 2 Programa de Obras, Anexo 4 Programa Financiero y Anexo 5 Tarifas del Título de Concesión, con el fin de adecuarlos al nuevo trazo para asegurar su viabilidad financiera conforme a los parámetros previstos en la tercera modificación del Título de Concesión.
- 6° Con fecha **31 de agosto de 2009**, la Secretaría otorgó la **Quinta Modificación al Título de Concesión** cuyo objeto fue modificar el Anexo 2 Programa de Obras y el Anexo 5 Tarifas, a efecto de reconocer el impacto de la crisis económica internacional que se presentaba en ese momento y replantear la estrategia de inversión en el proyecto con la finalidad de que el financiamiento y la construcción del **Libramiento Poniente de San Luis Potosí** se realizara en dos fases, la primera fase del proyecto consistente en la construcción del tramo carretero denominado Arco Norte, que es la continuación natural del **Libramiento Oriente de San Luis Potosí** en su extremo Norte, hasta el entronque con la carretera a Zacatecas-San Luis Potosí; y la segunda fase que



contempla la construcción del tramo complementario desde el entronque referido hasta el entronque con la carretera a Guadalajara, que podría ser financiada cuando el tránsito promedio diario anual en el Libramiento Oriente ascienda a 11,691 vehículos y siempre que las condiciones financieras prevalecientes en ese momento permitieran alcanzar un equilibrio económico a efecto de otorgar un crédito suficiente para su construcción y que la inversión contara con la rentabilidad que se preveía en la Concesión.

- 7° Con fecha **4 de marzo de 2016**, la Secretaría otorgó la **Sexta Modificación al Título de Concesión** cuyo objeto fue: (i) modificar el periodo de vigencia de la Concesión hasta el 14 de octubre de 2050, lo cual no excede el plazo máximo previsto en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; (ii) acordar la realización de inversiones adicionales con valor de \$459'000,000.00 (cuatrocientos cincuenta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo a los financiamientos que logran obtenerse con respaldo en los ingresos excedentes netos durante el plazo remanente de la Concesión, y (iii) modificar el Anexo 4 Programa Financiero.
- 8° Mediante escrito de fecha **21 de noviembre de 2019**, recibido en la Secretaría el 29 de noviembre de 2019, con el objeto de solucionar la problemática observada en el tramo de la carretera federal 57 ubicado en el Estado de San Luis Potosí, la Concesionaria solicitó ante la Secretaría la modificación del objeto del Título de Concesión, con el objeto de agregar: (i) la obligación de construir, operar, explotar, conservar y mantener, el tramo de la autopista de altas especificaciones de 37.6 kilómetros, entre el entronque del **Libramiento Oriente de San Luis Potosí** y hasta el entronque con la Autopista de Cuota 75D Cerritos-Río Verde, denominado **Ventura - El Peyote** (el **"Tramo Ventura - El Peyote"**); y (ii) la obligación de construir, conservar y mantener, a título de carga, las obras de modernización del entronque **Libramiento Oriente de San Luis Potosí** (La Pila) y **Libramiento Oriente de San Luis Potosí** con la carretera en Río Verde (Río Verde) (los **"Entronques"**).

CONSIDERANDOS

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece como su objetivo más importante, que al terminar el sexenio, la población de México se encuentre viviendo en un entorno de bienestar; en este sentido, el Gobierno de México se encuentra comprometido con el impulso al desarrollo sostenible, lo cual significa que el Gobierno Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, la ecología y los horizontes políticos y económicos del país.
- II. A efecto de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Gobierno Federal alentará la inversión privada, tanto nacional como extranjera y se establecerá un marco de certeza jurídica en el cual el concurso de entidades privadas será de fundamental importancia, de la misma manera, los principios de honestidad, transparencia y reglas claras serán el marco de referencia para la consolidación de proyectos de inversión.

El impulso a la inversión pública y privada en infraestructura resiliente y accesible, buscando la complementariedad entre distintos proyectos, potenciará el mercado interno y fortalecerá las capacidades en investigación, así como incluirá a las periferias urbanas y regiones marginadas en la dinámica de desarrollo y apuntalará la sustentabilidad ambiental en la actividad económica.



- III. Dentro de los compromisos de la Administración Pública Federal, se encuentra la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del tramo de la autopista de altas especificaciones de 37.6 kilómetros, entre el entronque del **Libramiento Oriente de San Luis Potosí** y hasta el entronque con la Autopista de Cuota 75D Cerritos-Río Verde, denominado **Tramo Ventura - El Peyote**; y (ii) la obligación de construcción, conservación y mantenimiento a título de carga de las obras de modernización de los **Entronques**, en el Estado de San Luis Potosí.
- IV. El **Tramo Ventura el - El Peyote**, así como los **Entronques**, tienen el carácter de obras asociadas a los tramos **Libramiento Oriente de San Luis Potosí** y **Libramiento Poniente de San Luis Potosí**, actualmente concesionados a la Concesionaria. En este sentido, la posibilidad de poder construir las, operarlas, explotarlas, conservarlas y mantenerlas resulta viable social, jurídica y económicamente.
- V. La viabilidad social de la construcción del **Tramo Ventura - El Peyote**, así como los **Entronques** bajo el Título de Concesión tiene resultados altamente positivos). Lo anterior, ya que entre otras cuestiones: (i) se trata de infraestructura que comunicará zonas rezagadas y/o cuellos de botella de ejes logísticos vertebrales para el desarrollo económico del país; (ii) se trata de infraestructura que mantendrá las más altas especificaciones de servicio durante la vigencia de la Concesión; y (iii) se trata de proyectos que generarán derrama económica significativa, a la vez de crear numerosos empleos directos e indirectos en las zonas afectadas. También habrá una reducción significativa de tiempos de traslado de mercancías y costos de operación para los transportistas de carga y para los usuarios, lo cual estimulará la competitividad de las empresas mexicanas, muchas de las cuales transitan por el Eje Troncal México-Nuevo Laredo.
- VI. El desarrollo de los proyectos del **Tramo Ventura - El Peyote** y de los **Entronques** implicará una derrama económica superior a \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos). Asimismo, se estima que durante el desarrollo de los proyectos se crearán más de 350 (trescientos cincuenta) empleos directos durante el periodo de construcción, estimado en 24 meses de obra; la contratación de más del 90% de los trabajadores originarios de los municipios del Estado de San Luis Potosí aledaños al Proyecto, todos ellos municipios con niveles de alta y muy alta marginación; generación de 125 empleos directos, durante el periodo de operación del nueva tramo, entre labores de mantenimiento y conservación de la vía, operación de casetas, actividades administrativas y remediación ambiental. Asimismo, la construcción y operación del **Tramo Ventura - El Peyote** y de los **Entronques** reducirá los accidentes mortales y daños materiales, mediante la aplicación de dispositivos de seguridad vial acordes con las normas de la SCT, mejoramiento de la geometría de diseño, con la ventaja de la inexistencia de cruces u obstáculos que impidan el flujo vehicular continuo; reducción significativa de tiempos de traslado de mercancías y costos de operación para los transportistas de carga y para los usuarios; disminución de emisiones contaminantes, en especial de dióxido de carbono, al evitar la formación de filas en el punto de revisión, derivado de la nueva infraestructura que se construirá al efecto, e incrementará en general la seguridad y comodidad para el usuario.
- VII. La viabilidad económica de la construcción del **Tramo Ventura - El Peyote** y de los **Entronques** se materializa mediante la eficiencia de recursos; toda vez que la modificación del objeto de la Concesión planteada permitirá cumplir con todas las obligaciones operativas y financieras de la Concesionaria con un nivel de rentabilidad razonable para el capital de riesgo que financiará la obra. Los costos adicionales derivados de la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del **Tramo Ventura - El Peyote** y la construcción, conservación y



mantenimiento de los **Entronques** se compensarán, con la explotación del nuevo tramo y el incremento al peaje vigente correspondiente únicamente al tráfico de carga de la Concesión.

- VIII. El esquema de financiamiento de los proyectos del **Tramo Ventura - El Peyote** y de los **Entronques** bajo el Título de Concesión presenta condiciones favorables para el Gobierno Federal. Esto es así, porque la infraestructura carretera a ser desarrollada en el contexto del Plan Nacional de Desarrollo y de los compromisos del Gobierno Federal, será construida sin la utilización de recursos públicos programados y presupuestados, lo cual permite al Gobierno Federal no tener que aportar recursos presupuestales para construir, operar, explotar, conservar y mantener el **Tramo Ventura - El Peyote** y construir, conservar y mantener los **Entronques**, y así poder utilizar su capacidad económica en la atención de otras necesidades que resultan prioritarias, particularmente en lo que a la población de más bajos recursos se refiere. Estas obras inclusive significarán un detonante importante de empleos, tanto en la etapa de construcción como en las de operación, conservación y mantenimiento; salvaguardando el equilibrio económico de la Concesión a través del incremento al peaje vigente correspondiente únicamente al tráfico de carga de la Concesión.
- IX. La concesionaria se encuentra en pleno cumplimiento de las obligaciones técnicas, de mantenimiento, de servicios a los usuarios, así como en lo relacionado a las cargas financieras que se han desprendido de modificaciones al Título de concesión. Motivo por el cual se estima que este aspecto de la viabilidad jurídica de la construcción del Nuevo Tramo y de los Entronques se encuentra acreditado.
- X. Cabe destacar que actualmente, la Concesión cuenta ya con el plazo máximo de 60 años de vigencia, en términos del artículo 6° de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, por lo que los recursos necesarios para hacer frente a las nuevas inversiones del **Tramo Ventura - El Peyote** y de los **Entronques**, así como su operación, conservación mantenimiento provienen, a riesgo exclusivo de la Concesionaria, de la explotación del **Tramo Ventura - El Peyote** y del incremento tarifario extraordinario al peaje vigente correspondiente únicamente al tráfico de carga de los tramos de la Concesión. En el contexto de la presente modificación, es claro que el **Tramo Ventura - El Peyote** y los **Entronques** son obras necesarias a juicio de la Secretaría según se ha indicado anteriormente, por lo que se justifica la necesidad de realizar inversiones que no se hubiesen previsto en las condiciones originales del Título de Concesión.
- XI. La construcción del **Tramo Ventura - El Peyote** y de los **Entronques** representa un gasto de inversión por parte de la Concesionaria de aproximadamente \$5,195'000,000.00 (cinco mil ciento noventa y cinco millones de pesos), inversión que no se encontraba prevista dentro de las condiciones originales del Título de Concesión y cuya recuperación provendrá exclusivamente de la explotación de la Concesión, en los términos establecidos en el Título de Concesión y su presente modificación.
- XII. Derivado de las modificaciones a las condiciones técnicas, operativas y financieras de la Concesión, relacionadas con la obligación de la Concesionaria de construir, operar, explotar, conservar y mantener el **Tramo Ventura - El Peyote** y construir, conservar y mantener los **Entronques**, los cuales son inversiones no previstas en las condiciones originales; así como con la finalidad de mantener el equilibrio económico de la Concesión, y tomando en cuenta los nuevos gastos, y de las proyecciones y modelos financieros efectuados por parte de la Concesionaria y revisados por parte de la Secretaría se desprende que, a efecto de mantener el



equilibrio económico de la Concesión, resulta necesario un incremento en términos reales al peaje vigente correspondiente únicamente al tráfico de carga de los tramos de la Concesión.

- XIII.** Resulta eficiente desde el punto de vista económico otorgar el incremento al peaje vigente correspondiente únicamente al tráfico de carga de los tramos de la Concesión en los términos establecidos en el Anexo 5, con el objeto de incorporar en los modelos financieros los gastos de inversión de las obras adicionales del **Tramo Ventura - El Peyote** y de los **Entronques**, las cuales son obras de infraestructura distintas a las previstas originalmente en el Título de Concesión.
- XIV.** La construcción del **Tramo Ventura - El Peyote** y de los **Entronques** se realizará conforme a los proyectos ejecutivos, programas de obra y calendarios de inversión que serán desarrollados y presentados por la Concesionaria a la Secretaría para su aprobación en los términos de la cláusula Quinta del presente modificatorio, así como en términos del Anexo 6 relativo a las "Premisas Técnicas, Económicas, Financieras, Operativas y Administrativas que la Concesionaria se obliga a cumplir para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del **Tramo Ventura - El Peyote** y la construcción, conservación y mantenimiento de los **Entronques**" a que hace referencia la cláusula Quinta del presente modificatorio.
- XV.** En apego a lo establecido en el artículo 6° Bis y 15 fracción VIII de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, la Secretaría tramitó ante la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la opinión favorable de rentabilidad económica del Proyecto, misma que previo análisis, fue otorgada por la Unidad de Inversiones.
- XVI.** En apego a lo establecido en el artículo 15 fracción VIII de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, la Unidad de Política de Ingresos No Presupuestales de la Secretaría y la Unidad de Ingresos No Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, determinaron las contraprestaciones que la Concesionaria deberá cubrir al Gobierno Federal por el otorgamiento de la modificación al Título de Concesión: (i) una contraprestación inicial de \$203'000,000.00 (doscientos tres millones de pesos 00/100 M.N.); (ii) la Compartición de Ingresos Extraordinarios únicamente respecto del **Tramo Ventura - El Peyote**. Lo anterior, en adición al Pago Anual Fijo por un monto equivalente al 0.5 % (cero punto cinco por ciento) de los ingresos tarifados brutos totales sin IVA del año inmediato anterior establecidos originalmente en el Título de Concesión.
- XVII.** Los artículos 6° Bis y 15 fracción VIII de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal prevén, entre otros asuntos, la determinación de la contraprestación que la Concesionaria deberá cubrir al Gobierno Federal por la realización de inversiones que no se hubiesen previsto en las condiciones originales de los títulos de concesión; misma que, para el caso del Título de Concesión, fue fijada en una contraprestación adicional de \$203'000,000.00 (doscientos tres millones de pesos 00/100 M.N.), de contraprestación adicional para el Gobierno Federal previa evaluación de la Unidad de Política de Ingresos No Presupuestales de la Secretaría y la Unidad de Ingresos No Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la multicitada Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
- XVIII.** Por lo antes expuesto, la Secretaría considera factible modificar el Título de Concesión para que la Concesionaria lleve a cabo: (i) la construcción, operación, mantenimiento y conservación del **Tramo Ventura - El Peyote**; (ii) la construcción, conservación y mantenimiento de los **Entronques** La Pila y Río Verde; y (iii) un incremento al peaje vigente correspondiente únicamente al tráfico de carga del Libramiento Oriente de San Potosí y del Libramiento Poniente de San Luis Potosí,



para guardar el equilibrio financiero de la Concesión por la razones antes expuestas, en términos de lo establecido en el artículo 6° y 6° Bis de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal y el Título de Concesión.

FUNDAMENTO JURIDICO

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 2°, fracción I, 14, 18, 26 y 36 fracciones I, XXI, XXII, XXIV y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2°, fracción I, inciso b) y c), 5°, fracciones I, III, V y IX y 6°, 6°Bis, 15 fracción III y 30, último párrafo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; y 1°, 2° fracción I, 4° y 5°, fracción I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en la Condición Cuarta del Título de Concesión, la Secretaría otorga a la Concesionaria la Séptima Modificación al Título de Concesión de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se re-expresa en su totalidad el apartado "CONCESIÓN", para quedar en los siguientes términos:

"CONCESIÓN"

"El presente TÍTULO DE CONCESIÓN se otorga a la empresa Mexicana de Técnicos en Autopistas, S.A. de C.V., a efecto de que ésta construya, opere, explote, conserve y mantenga: (i) el tramo de 33.7 kilómetros de la autopista Libramiento Oriente de San Luis Potosí; (ii) el Tramo 1 de 33.7 kilómetros de la autopista Libramiento Poniente de San Luis Potosí; (iii) el tramo de la autopista de altas especificaciones de 37.6 kilómetros, entre el entronque del Libramiento Oriente de San Luis Potosí y hasta el entronque con la Autopista de Cuota 75D Cerritos-Río Verde, denominado Tramo Ventura - El Peyote, según cada tramo se establece en el Anexo 2 de este Título de Concesión.

Adicionalmente, LA CONCESIONARIA deberá realizar como carga las obras señaladas en la condición Vigésima Primera de esta Concesión, que incluyen la obligación de construir las obras de modernización del entronque Libramiento Oriente de San Luis Potosí (La Pila) y Libramiento Oriente de San Luis Potosí con la carretera en Río Verde (Río Verde) (los "Entronques").

Sera responsabilidad de LA SECRETARIA la realización de todos los actos y actividades necesarias para liberar el derecho de vía y para entregarlo a LA CONCESIONARIA a efecto de que no sufra retraso la ejecución de las obras. LA CONCESIONARIA deberá construir las obras una vez que reciba de LA SECRETARIA el derecho de vía totalmente liberado.

LA CONCESIONARIA absorberá hasta el monto máximo señalado en el Anexo 6 para cubrir los gastos y costos relacionados con la liberación del derecho de vía y la diferencia, en su caso, correrá por cuenta de LA SECRETARIA.



LA SECRETARIA podrá instruir a LA CONCESIONARIA para que ésta coadyuve en las gestiones, tramites y negociaciones relacionadas con la liberación del derecho de vía, sin que esta última asuma responsabilidades ni sanciones de ningún tipo.

El trazo del Derecho de Vía, así como la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Tramo Ventura - El Peyote se realizará conforme a los proyectos ejecutivos, programas de obra y calendarios de inversión que serán desarrollados por la Concesionaria y autorizados por la Secretaría en los términos del Anexo 6 relativo a las "Premisas Técnicas, Económicas, Financieras, Operativas y Administrativas que la Concesionaria se obliga a cumplir para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Tramo Ventura - El Peyote y la construcción, conservación y mantenimiento de los Entronques como obras de ampliación.

LA CONCESIONARIA deberá construir, operar, explotar, conservar y mantener los tramos carreteros objeto de esta concesión, incluyendo la explotación por sí y autorizando a título oneroso o gratuito a terceros, los servicios o actividades auxiliares.

Sujeto a las autorizaciones correspondientes y la legislación aplicable, LA CONCESIONARIA tendrá derecho a la ampliación del objeto de la Concesión para incluir la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de tramos adicionales asociados a los tramos a que se refiere el primer párrafo del presente apartado de la Concesión.

El plazo de vigencia de la presente Concesión, incluyendo la presente modificación al periodo de vigencia, expira el 14 de octubre de 2050.

La vigencia de los servicios auxiliares terminara 2 años después de la fecha señalada en el párrafo anterior; en el entendido que, dentro de los 6 meses anteriores al vencimiento de ese plazo, LA CONCESIONARIA podrá solicitar que se prorrogue la concesión de dichos servicios."

SEGUNDA.- Se modifica la Condición Décima Quinta del Título de Concesión para quedar en los siguientes términos:

DÉCIMA QUINTA.- LA CONCESIONARIA se obliga a pagar al a la Tesorería de la Federación en términos de lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Caminos, las siguientes contraprestaciones:

a) **Pago Adicional por el otorgamiento del Tramo Ventura - El Peyote por un monto de \$203'000,000.00 (Doscientos Tres Millones Pesos 00/100 M.N.), a más tardar 45 días posteriores a la firma del presente Título de Concesión, para lo cual la Tesorería de la Federación emitirá el respectivo comprobante fiscal.**

b) **Pago Anual Fijo por un monto equivalente al 0.5 % (cero punto cinco por ciento) de los ingresos tarifados brutos totales sin IVA del año inmediato anterior, cuyo entero deberá realizarse anualmente a más tardar el 31 de enero del siguiente ejercicio fiscal al que se generen los ingresos y deberá presentar el comprobante**



de pago a la Secretaría dentro de los quince días posteriores al entero, para lo cual la Tesorería de la Federación emitirá el respectivo comprobante fiscal.

- c) Ingresos Extraordinarios.** *La Concesionaria estará obligada a compartir los Ingresos Extraordinarios que se lleguen a presentar, conforme a los términos y condiciones establecidos en el Anexo 7 (Procedimiento para Compartir Ingresos Extraordinarios) del presente Título de Concesión.; referentes exclusivamente al tramo Ventura - El Peyote, para lo cual la Tesorería de la Federación emitirá el respectivo comprobante fiscal.*

TERCERA.- Se modifica la Condición Vigésima Primera y se agrega un segundo párrafo, para quedar en los siguientes términos:

VIGÉSIMA PRIMERA.- *La CONCESIONARIA tendrá como carga la obligación de construir, conservar y mantener durante todo el plazo de vigencia de la concesión: (i) la conexión del Libramiento Poniente de San Luis Potosí con Periférico Poniente Antonio Rocha Cordero (Avenida de los Horizontes); (ii) el puente en Periférico Poniente Antonio Rocha Cordero en la intersección con Avenida de los Horizontes; y (iii) las obras de modernización del entronque Libramiento Oriente de San Luis Potosí (La Pila) y Libramiento Oriente de San Luis Potosí con la carretera en Río Verde (Río Verde) (Los Entronques). Las obras a que se refiere este párrafo no serán objeto de explotación por parte de la CONCESIONARIA.*

El trazo del Derecho de Vía, así como la construcción, conservación y mantenimiento de los Entronques se realizará conforme a los proyectos ejecutivos, programas de obra y calendarios de inversión que serán desarrollados por la Concesionaria y autorizados por la Secretaría en los términos del Anexo 6 relativo a las Premisas Técnicas, Económicas, Financieras, Operativas y Administrativas que la Concesionaria se obliga a cumplir para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Tramo Ventura - El Peyote y la construcción, conservación y mantenimiento de los Entronques".

CUARTA.- Se modifican el Anexo 2 "Programa de Obra"; Anexo 4 "Programa Financiero" y 5 "Bases de Regulación Tarifaria"; del Título de Concesión, en los términos que se establecen en los documentos que se adjuntan al presente instrumento, los cuales forman parte integrante del Título de Concesión.

QUINTA.- Se adiciona el Anexo 6 "Premisas Técnicas, Económicas, Financieras, Operativas y Administrativas que la Concesionaria se obliga a cumplir para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del *Tramo Ventura - El Peyote* y la construcción, conservación y mantenimiento de los Entronques", y el Anexo 7 "Compartición de Ingresos Extraordinarios", del Título de Concesión, en los términos que se establecen en los documentos que se adjuntan al presente instrumento, los cuales forman parte integrante del Título de Concesión.

SEXTA.- En caso de que el Pago Adicional no se efectúe a más tardar 45 días hábiles después del otorgamiento de la presente modificación, esta Secretaría se encontrará facultada para dar inicio al procedimiento de terminación de la presente modificación al Título de Concesión, en el entendido,



sin embargo, que la terminación de la misma no dará lugar a la terminación o revocación del Título de Concesión en lo general.

SÉPTIMA.- Con excepción de lo establecido en el presente instrumento, las demás Condiciones contenidas en el Título de Concesión se mantienen vigentes en todos sus términos, sin que la presente modificación constituya de manera alguna, novación a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por la Concesionaria.

OCTAVA. La firma del presente documento por parte de la Concesionaria implica la aceptación incondicional de sus condiciones y términos.

La presente Séptima Modificación al Título de Concesión se otorga en la Ciudad de México, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero del año 2020 (dos mil veinte), firmándose en cinco tantos originales.

POR "LA SECRETARÍA"

ING. JAVIER JIMENEZ ESPRIÚ
Secretario de Comunicaciones y Transportes

POR "LA CONCESIONARIA"

MILTON JESUS MARTÍNEZ MELGAREJO
Representante Legal de
Mexicana de Técnicos en Autopistas, S.A. de
C.V.